

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente Nro. 110014003016 2020 00 164 00.

Como no se dio cumplimiento al auto de fecha 4 de marzo de 2020, por el cual se inadmitió la demanda, el Despacho con fundamento a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR LA DEMANDA EJECUTIVA instaurada por **VIVE CREDITOS KUSINDA S.A.S**, contra **LIZ VERÓNICA MUÑOZ CÁRDENAS** por los motivos expuestos.

Segundo: Sin necesidad de desglose, devuélvanse sus anexos al extremo solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

Ldv

La anterior providencia es notificada en el ESTADO
No. ____ de fechado el ____ (____) de
____ de dos mil veinte (2020) siendo la hora de las
8:00 a.m.

BEYANID RODRIGUEZ OCHOA

Secretaria